

Número 10442

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.381/94, seguido a instancia de don Gonzalo Martínez Fernández y otros, frente a la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A. y otros, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 394/95

En la ciudad de Murcia a 12 de junio de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por los actores que a continuación se expresarán, contra la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A., Urbanizaciones y Asfaltos, S.A., debo condenar y condeno a estas últimas a que solidariamente abonen a los actores las siguientes cantidades: a don Gonzalo Martínez Fernández, 168.740 pesetas; a don Juan Carlos Dato Serrano, 264.266 pesetas; a don Alfonso Cánovas Cánovas, 259.616 pesetas; a don Benito López Moreno, 270.962 pesetas; a don Cristóbal García Garica, 196.732 pesetas; a don Juan Antonio Fernández Jiménez, 245.632 pesetas; a don José García Saura, 237.692 pesetas. Asimismo se condena a Urbanizaciones y Asfaltos, S.A., a que abone a los demandantes la mensualidad de agosto de 1994, conforme a las siguientes cantidades: a don Gonzalo Martínez Fernández, 146.536 pesetas; a don Juan Carlos Dato Serrano, 242.062 pesetas; a don Alfonso Cánovas Cánovas, 237.412 pesetas; a don Benito López Moreno, 245.750 pesetas; a don Cristóbal García García, 171.770 pesetas; a don Juan Antonio Fernández Jiménez, 220.670 pesetas; a don José García Saura, 212.730 pesetas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la empresa condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya, c. c. número 3093.0065.1381.94, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c. c. número 3093.0067.1381.94. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los es-

critos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A. y Urbanizaciones y Asfaltos, S.A., que últimamente tuvieron su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

En Murcia a 20 de junio de 1995.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10432

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.337 y 1.340/94, seguido a instancia de don Juan Antonio Manzano Carrillo y don Andrés Pellicer Guerrero, frente a la empresa Saniplás, S.L. y FOGASA, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 384/95

En la ciudad de Murcia a 7 de junio de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por don Juan Antonio Manzano Carrillo y don Andrés Pellicer Guerrero, contra la empresa Saniplás, S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a a la empresa Saniplás, S.L. a que abone a don Juan Antonio Manzano Carrillo la cantidad de 94.735 pesetas y a don Andrés Pellicer Guerrero la cantidad de 107.758 pesetas, por los conceptos antes expresados, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribu-

nal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la empresa condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya, c. c. número 3093.0065.1337.94, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c. c. número 3093.0067.1337.94. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Saniplás, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10433

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 326/95, seguido a instancia de don Ángel Isidro Bermejo Lucas, contra la empresa Muserco, S.L., Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. y FOGASA, en reclamación sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a 31 de mayo de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

S. S.ª Ilma. dijo:

Procede la aclaración solicitada debiendo, debiendo quedar reflejado en el fallo de la sentencia número 312/95, recaída en los presentes autos que se declara extinguido el contrato desde el 17-4-95.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya, c. c. número 3093.0065.326.95, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c. c. número 3093.0067.326.95. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Muserco, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en estrados de este Juzgado según se previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10436

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 233/94, que se sigue en este Juzgado por amenazas, a medio del presente se notifique el fallo de la sentencia a Francisco Manuel Murcia Flores, el cual está en paradero desconocido, siendo el fallo el siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente a todos los implicados declarándolo de oficio las costas causadas.

En Murcia a 13 de junio de 1995.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.